Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000059733084
Zona

FC **Juzgado 1**

Fecha de emisión de la Cédula: 18/octubre/2022

Sr/a: DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA (Subrogante)

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000059733084

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1 - sito en LIBERTAD 731 PISO 9°

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1840 / 2018** caratulado:
RIVAS HERNANDEZ, ELISA MARIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: LORENA BEATRIZ LAFFITTE, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

22000059733084

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

1840/2018

RIVAS HERNANDEZ, ELISA MARIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2022.- CAR

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Elisa María RIVAS HERNANDEZ, DNI N° 95.378.291**, hija de Rafael María RIVAS ARNESEN y de Norma Zuley HERNANDEZ DE RIVAS, nacida el 10 de diciembre de 1992 en Valencia, Carabobo, Venezuela, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara

Fecha de firma: 17/10/2022
Alta en sistema: 18/10/2022
Firmado por: SILVINA ANDREA BRACAMONTE, JUEZ FEDERAL

#31436293#344459205#20221005101412253

Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, ARCHIVESE.

Fecha de firma: 17/10/2022
Alta en sistema: 18/10/2022
Firmado por: SILVINA ANDREA BRACAMONTE, JUEZ FEDERAL

#31436293#344459205#20221005101412253